

Solicitud de cambio de ubicación de apoyo en la parcela número 39 del término municipal de Morata de Jalón.

Solicitud de cambio de ubicación del apoyo número 82 en el término municipal de Épila.

Solicitud de modificación del trazado.

Solicitud de apoyos desde la parcela 50 a la 52 en el término municipal de El Frasno.

Afección al proyectado Parque Temático de la Naturaleza.

Perjuicios medioambientales.

Resultando que a las consideraciones anteriores «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», manifiesta:

El contenido del proyecto cumple con todos los requisitos de la normativa aplicable a este tipo de instalaciones, constandingo en el mismo todos los planos de perfil y planta, así como catastrales donde se pueden identificar las afecciones.

El trazado propuesto por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», responde a los requisitos impuestos por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de situar la línea alejada de núcleos urbanos y procurando causar el menor impacto posible.

«Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», ha realizado, como para todas sus instalaciones, un estudio de impacto ambiental que ha servido de base para definir el trazado de la línea teniendo en cuenta todos los condicionantes ambientales, paisajísticos y socioculturales. Dicho estudio de impacto ambiental está realizado según lo establecido en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de junio.

La línea es perfectamente compatible con la normal explotación agropecuaria y forestal de los terrenos por los que discurre su trazado, y, en todo caso, los perjuicios y daños a las fincas serán indemnizados según las normas previstas para la fijación de justiprecio en la Ley de Expropiación Forzosa.

Imposibilidad de cambio de ubicación de apoyo en la parcela número 39 del término municipal de Morata de Jalón, al producirse con ello una modificación en las afecciones de las servidumbres de las parcelas colindantes, afectando, además, a nuevos propietarios.

La instalación de la línea por terrenos de dominio público por los linderos de las fincas supondría un coste superior al 10 por 100 del presupuesto de la parte afectada por la instalación contemplado en el artículo 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Imposibilidad de modificar la ubicación del apoyo número 82, desplazándolo al lindero de las parcelas 38 y 39, por afectar a nuevos propietarios.

En la red de transporte no se prevén derivaciones desde alguna de las torres para usos privados.

Si bien es cierto que la instalación podría menoscabar intereses particulares, no resulta menos cierto que dichos intereses particulares se encuentran subordinados al interés general que debe prevalecer sobre los mismos.

La instalación proyectada resulta planamente acreedora de la declaración de utilidad pública, como reconocimiento por parte de la Administración de que la misma vendría a satisfacer necesidades o fines de interés general.

Se acepta la propuesta de cambio de ubicación del apoyo de la parcela número 50 a la número 52, ambas del mismo propietario, en el término municipal de El Frasno;

Resultando que el proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental ha sido sometido al procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental, según las normas establecidas en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, habiendo sido formulada la correspondiente declaración de impacto ambiental mediante Resolución de fecha 12 de marzo

de 2001, de la Secretaría General de Medio Ambiente, del Ministerio de Medio Ambiente, donde se considera que el proyecto es ambientalmente viable, y se establecen las medidas preventivas, correctoras y el programa de vigilancia ambiental;

Resultando que por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», se informa que, al amparo de lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se han suscrito para el establecimiento de la línea con todos los Ayuntamientos cuyos términos municipales se verán afectados por la instalación de la línea;

Visto el informe favorable del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza;

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 8 de mayo de 2001;

Vista la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre, en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la instalación de la línea eléctrica de transporte de energía, a 400 kV, denominada «Calatayud Este-Magallón», con entrada y salida en la subestación de Rueda de Jalón, cuyas características principales, incluyendo la modificación tramitada entre los apoyos números 53 y 81, son las siguientes:

Origen: Futura subestación de Calatayud Este (en el término municipal de Calatayud). En una primera fase el origen será el apoyo número 290 de la línea a 400 kV, «Trillo-Calatayud Este».

Final: subestación de Magallón.

Longitud aproximada: 70,042 kilómetros.

Sistema: Corriente alterna trifásica.

Frecuencia: 50 Hz.

Tensión nominal: 400 kV.

Capacidad máxima de transporte: 2.600/3.220 MVA.

Conductores: Dos conductores por fase tipo Rail.

Número de circuitos: Dos.

Número de cables de tierra: Dos, compuestos de fibra óptica.

Aislamiento: Aisladores de vidrio templado U-160.

Apoyos: Torres metálicas de celosía.

Puesta a tierra: Anillos cerrados de acero descaburado.

Provincia afectada: Zaragoza.

Términos municipales afectados: Calatayud, El Frasno, Paracuellos de la Ribera, Morata de Jalón, La Almunia de Doña Godina, Ricla, Épila, Lumpiaque, Rueda de Jalón, Plasencia de Jalón, Pozuelo de Aragón, Agón y Magallón.

La finalidad de la instalación es asegurar las adecuadas condiciones de evacuación de la generación prevista en el País Vasco, Navarra y Aragón, así como proporcionar la infraestructura necesaria para la conexión a la red de 400 kV de las redes locales a 220 kV encargadas de la evacuación de la energía eólica, generada principalmente en Aragón y en la provincia de Soria, así como suministrar energía a diversas subestaciones para la alimentación al tren de alta velocidad Madrid-Lérida.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos pre-

vistos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 17 de mayo de 2001.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.—36.331.

Área de Industria y Energía. Subdelegación del Gobierno en Zaragoza.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución de la Dirección General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) por la que se anuncia la convocatoria para la acreditación de empresas o entidades colaboradoras en el Programa de Ayudas para el Apoyo a la Energía Solar Fotovoltaica dentro del Plan de Fomento de las Energías Renovables, correspondiente al año 2001.

En ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), en su reunión número 61, de fecha 29 de enero de 2001, y en el marco del Plan de Fomento de las Energías Renovables, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 30 de diciembre de 1999, la Dirección General de este Instituto ha dictado resolución por la que se acuerda:

A) Proceder a la convocatoria para la presentación de solicitudes de acreditación de empresas colaboradoras en el Programa de Ayudas para el apoyo a proyectos de inversión en instalaciones de energía solar fotovoltaica para el presente año 2001.

B) La publicación de dicha convocatoria y extracto de sus bases reguladoras en el «Boletín Oficial del Estado».

El proceso de acreditación de empresas colaboradoras se llevará a cabo en base a los siguientes puntos:

1. Entidad convocante:

1.a) Organismo: Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

1.b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Gestión de Ayudas Públicas.

1.c) Dirección: Paseo de la Castellana, 95, planta 21, 28046 Madrid. Teléfono: 91-456 49 00. Fax: 91-555 13 89.

1.d) Expediente: F.91.014.5645.

2. Objeto de la convocatoria: Acreditación de empresas fabricantes, instaladoras o proveedoras de bienes y servicios en el sector de la energía solar fotovoltaica, para la colaboración con IDAE, en la difusión, tramitación, distribución y aplicación de las ayudas de inversión, en proyectos de energía solar fotovoltaica, que IDAE convocará para el ejercicio 2001, dentro del Plan de Fomento de las Energías Renovables.

3. Destino, cuantía y aplicación de las ayudas:

3.a) Las ayudas irán destinadas a la financiación de inversiones en proyectos de aprovechamiento de la energía solar para la generación de electricidad con paneles fotovoltaicos, con una potencia entre 100 Wp y 100 kWp, en cualquier sector con demanda energética de este tipo.

3.b) Las ayudas podrán alcanzar las siguientes cuantías máximas:

Instalaciones aisladas con acumulación: 920 pesetas/Wp.

Instalaciones aisladas sin acumulación: 600 pesetas/Wp.

Instalaciones conectadas a red con potencia inferior a 5 kWp: 437,5 pesetas/Wp.

Instalaciones conectadas a red con potencia superior a 5 kWp: 402,5 pesetas/Wp.

Otras instalaciones especiales: 402,5 pesetas/Wp.

3.c) La ejecución de las instalaciones deberá ser desarrollada por una empresa acreditada por IDAE (entidad colaboradora), quien, además, deberá garantizar las instalaciones y realizar el mantenimiento de las mismas.

3.d) Los usuarios se beneficiarán de las ayudas a través de una disminución en el importe a abonar a la empresa acreditada (entidad colaboradora) que ejecute la instalación y una mayor garantía técnica de la misma.

3.e) La cuantía asignada como ayuda por IDAE será abonada directamente a la empresa acreditada que realice la instalación, una vez certificada la instalación.

3.f) Las ayudas serán destinadas a proyectos que inicien su ejecución a partir de la fecha de solicitud de la ayuda, y exista compromiso firme de finalización en un plazo no superior a diez meses.

3.g) El ámbito territorial de los proyectos susceptibles de ayuda al amparo del programa será todo el territorio nacional.

3.h) Para la evaluación de los proyectos y cuantificación de las ayudas, se aplicarán los siguientes criterios:

Integración, demostración e innovación.

Garantías de la instalación y mantenimiento.

Características de la instalación.

Componentes utilizados (para instalaciones aisladas).

Minimización de costes y rentabilidad del proyecto.

Interés socio-económico del proyecto.

Reducción del alcance del proyecto respecto a lo que se considera una instalación completa.

4. Presupuesto: El presupuesto máximo habilitado por IDAE para atender a las necesidades del Programa de Ayudas asciende a 1.000 millones de pesetas, con cargo al código de referencia número 5642.01.2001.

5. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo máximo para la presentación de propuestas de acreditación concluye el 30 de agosto de 2001.

Junto con la convocatoria de las bases de las ayudas, se publicará una relación de las empresas acreditadas a esa fecha, para lo cual se deberá haber presentado la propuesta con antelación al 20 de julio de 2001. Las empresas que resulten acreditadas con posterioridad a la publicación de la convocatoria se incorporarán a una relación actualizada a disposición pública en el Registro Central de IDAE y en la web del Instituto.

6. Requisitos y procedimiento de acreditación: Los requisitos exigidos (capacidad administrativa, económico-financiera y técnica), documentación a presentar y procedimiento a seguir para la acreditación de empresas colaboradoras en el Programa de Ayudas, quedan reflejados en las bases de la convocatoria que forma parte de la documentación a retirar por los interesados.

7. Criterios para la acreditación de empresas: Serán criterios para la selección de las empresas acreditadas, los siguientes:

Acreditar capacidad para contratar, solvencia económico-financiera y capacidad técnica suficiente para la realización de proyectos llave en mano.

Tener concertada póliza de seguros de responsabilidad civil.

Presentación de oferta técnica y económica, de acuerdo a criterios establecidos en la convocatoria, para la ejecución de instalaciones y su mantenimiento.

Aceptación del pliego de especificaciones técnicas.

Condiciones de mantenimiento ofrecidas.

8. Obtención de documentación e información: La documentación de la presente convocatoria, estará disponible para todos los interesados en las oficinas de IDAE, paseo de la Castellana, 95, planta 21 (28046 Madrid). Para información y consultas en las propias oficinas, de lunes a viernes, en horario de ocho a quince horas. Teléfono: 91-456 49 00. Fax: 91-555 13 89. Dirección de internet: www.idae.es

9. Plazo para retirada de documentación: La documentación a retirar por los interesados en presentar solicitud de participación, estará disponible hasta el día 20 de agosto de 2001.

10. Documentación a presentar y demás condiciones: Los requisitos específicos, documentación a presentar y demás condiciones a cumplir, están referidos en la documentación a retirar por los interesados.

11. Instrucción: El órgano instructor del procedimiento será una Comisión integrada por los responsables de las distintas Direcciones funcionales de IDAE.

12. Resolución:

12.a) Será competencia exclusiva de la Dirección General de IDAE dictar la resolución correspondiente que ponga fin al procedimiento.

12.b) El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de sesenta días. Dicho plazo se computará a partir de la fecha de recepción en IDAE de la documentación completa de la solicitud.

12.c) Contra dicha resolución cabrán los recursos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración de este Instituto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», o ser impugnada, directamente, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» o, en su caso, desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba de entenderse presuntamente desestimado.

Madrid, 4 de julio de 2001.—La Directora general, Isabel Monreal Palomino.—37.514.

AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Resolución de la Agencia de Protección de Datos. Anuncio. PS/129/2000.

Desconociéndose el domicilio actual de la entidad «Staff de Comunicación y Marketing, Sociedad Anónima», procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En consecuencia, a continuación se transcribe, para que sirva de notificación, extracto de la Resolución número R/00125/2001, recaída en el procedimiento sancionador número PS/00129/2000. El Director de la Agencia de Protección de Datos acuerda:

1. Imponer a la entidad «Staff de Comunicación y Marketing, Sociedad Limitada», por una infracción del artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, tipificada como grave en el artículo 44.3.d) de dicha norma, una multa 10.000.000 (diez millones) de pesetas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.2 de la citada Ley Orgánica.

2. Advertir a los sancionados que la sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, mediante su ingreso en la cuenta número 0300007857, a nombre de la Agencia de Protección de Datos, abierta en la sucursal 0301 del «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», o, en caso contrario, se procederá a su exacción por vía de apremio. Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el pago voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si recibe la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, el plazo del pago será hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

3. Advertir a «Staff de Comunicación y Marketing, Sociedad Limitada», que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre), y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia de Protección de Datos, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.

Madrid, 20 de junio de 2001.—El Secretario general, Carlos Corbacho Pérez.—36.364.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Anuncio de información pública de la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del proyecto de canales pluviales de El Prat de Llobregat, tramo 2, canal de La Bunyola.

La Secretaría de Estado de Aguas y Costas del Ministerio de Medio Ambiente aprobó, mediante la Resolución de 20 de noviembre de 1998, el pro-